

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00879-00

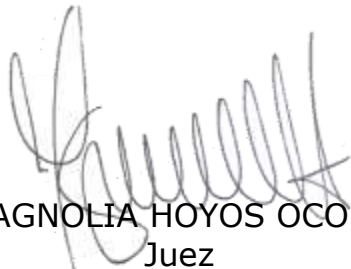
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Según lo reglado por el artículo 286 del CGP, se corrige el error mecanográfico en la decisión del 3 de noviembre de 2021 en cuanto el nombre del causante es HERACLIO RIVERA OCHOA y no como se consignó en la providencia en cita.

En atención a la solicitud de la auxiliar de la justicia (c. digital 50) y revisado el trabajo de partición aprobado (c. digital 35), se observa que en dicha documental se consignó de forma incorrecta el nombre del causante, por lo que en consecuencia se debe tener igualmente corregida en tal sentido la distributiva (c. digital 52) y en esos términos la aprobatoria mediante sentencia del 3 de noviembre de 2021 (c. digital 46).

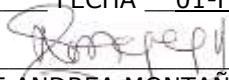
Secretaría proceda a librar los oficios ordenados para la inscripción del trabajo partitivo en la sentencia aprobatoria de la partición 3 de noviembre de 2021 (c. digital 46), teniendo presente las correcciones dispuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 FECHA 01-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR